

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.
OFICIO: 204/2024.
ASUNTO: SE INFORMA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 20 de septiembre del 2024.
**"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor Mayab".**

**C. FRANCISCO "N"
PRESENTE.**

Distinguido Solicitante:

Después de saludarle cordialmente, y en atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio: 120310624000063, a través del cual literalmente solicitó:

"Estimados todos, les solicito lo siguiente: 1. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores 2. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de calle 3. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de abandono.

4. Población estimada o censada de adultos mayores 5. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de calle 6. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de abandono.

7. Número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado/municipio, número de habitaciones y capacidad de usuarios. 8. Número y nombre de asilos/albergues privados.

9. En caso de no encontrar la información referir a la dependencia o el servidor público que pueda tener la información. Gracias a todos los implicados."

Al respecto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información advierte lo siguiente:



La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), tiene por objeto esencia la protección, defensa, respeto, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las Leyes que de ella emanen.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

Por lo antes citado, sobre la solicitud de información que realizó a la CDHEG, le hago de su conocimiento que este Organismo Público no maneja ningún tipo de programas sociales, por lo que no tiene competencia para brindarle la información requerida, en este sentido corresponde solicitar la citada información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o bien al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores en su artículo 124, inciso A, fracción IV y XXV, artículo 23 fracciones IX, XI, XII y XIII, que de acuerdo al artículo 10, fracción VIII, compete solicitarle información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF) y por ultimo de acuerdo a la Ley Número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, en su Artículo 8 Bis que dice a la letra:

“Artículo 8 Bis. El Estado, a través del IGATIPAM, establecerá un sistema de información que contenga datos estadísticos de las Personas Adultas Mayores, con referencia a su situación económica, civil, patrimonial, geográfica, de vivienda, salud y familiar.

El Instituto deberá coordinarse con el INEGI para la formación de tabuladores que permitan tener una programación estadística de las próximas Personas Adultas Mayores.”

Que para mayor información puede ingresar a la página de Gobierno del Estado de Guerrero <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal/instituto-guerrerense-para-la-atencion-integral-de-las-personas-adultas-mayores-igatipam/> y/o <https://www.inegi.org.mx/> para solicitar la información correspondiente.



COMISIÓN DE LOS
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE GUERRERO

www.cdheg.org
Edificio Morelos Av. Juárez, Esq. Galo
Soberón y Parra, Col. Centro
C.P. 35000, Chilpancingo de los Brayos, Gro.



Lo anterior con fundamento en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 119 fracción I y 191, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Guerrero; 7° Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, 63 del Reglamento Interno de la CDHEG; y 52, 54, fracción II, 143 y 144, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarles un fraternal saludo.



ATENTAMENTE
"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

MTRA. PATRICIA ARCOS BAUTISTA

C.c.p. Mtra. Cecilia Narciso Gaytán. Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Edificio.
C.c.p. Expediente.
PAB*AMV.